



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 378-2016-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 20 de octubre del 2016.

### VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 299-2014-MDSJB/AYAC, de fecha 21 de octubre del 2014; Resolución Gerencial N° 164-2014-MDSJB/GM de fecha 12 de diciembre del 2014; Ordenanza Municipal N° 025-2016-MDSJB/AYAC, de fecha 18 de octubre del 2016; Informe N° 0113-2016-MDSJB-DAYF/GM, de la Oficina de Administración y Finanzas; Informe de Gerencia N° 212-2016-MDSJB/AYAC, de la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N°s 27680 y 30305 "Leyes de Reforma Constitucional", regula que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de dicho contexto la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Ley N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, y normas conexas de derecho público;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, prescribe que los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan;

Que, el artículo 9°, de la precitada Ley, indica que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, así como a la Ley N° 29151 y su Reglamento, aprobado según Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA en lo que fuera aplicable;

Que, de igual modo, el artículo 18° de la Ley N° 29151, precisa que las entidades públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentran bajo administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la Ley referida, atendiendo a los fines y objetivos institucionales;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 025-2016-MDSJB/AYAC, de fecha 18 de octubre del 2016, se aprueba "El Reglamento de Altas, Bajas y Enajenación de Los Bienes Muebles e Inmuebles de La Municipalidad Distrital de San Juan Bautista";

Que, mediante Informe N° 0113-2016-MDSJB-DAYF/GM, la Oficina de Administración y Finanzas, comunica que la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, no cuenta con un Comité de Altas, Bajas y Enajenación de Bienes Muebles; por lo que es necesario de manera urgente designar dicho comité, con la finalidad de cumplir lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que todo acto que realizan los gobiernos locales, con respecto de los bienes de propiedad estatal, se ejecutan según Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales SNB, información para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, sobre "Procedimientos de Gestión de los Bienes Estatales", la misma que en su numeral 6.1, y 6.2 establecen el procedimiento integral para realizar el alta y la baja patrimonial de bienes;

Que, de conformidad con el numeral 6.1, de la citada Directiva y el literal f) del numeral 2.2 del artículo 2° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el alta es el procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de los bienes al patrimonio del Estado o





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



de una entidad, la que se autoriza mediante Resolución Administrativa; del mismo modo el numeral 6.1 de la citada Directiva y el literal g) del numeral 2.2 del artículo 2° del mencionado reglamento, menciona que la baja es el procedimiento que consiste en la extracción física y contable de los bienes del patrimonio del Estado o de una entidad, la que se autoriza mediante Resolución de Alcaldía; asimismo el numeral 6.2.7 de la directiva antes mencionada, sobre comunicación a la SBN, establece que la Oficina de Administración será en responsable de enviar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles, la Resolución que apruebe la baja precisando la causal y el Informe Técnico;

Que, el responsable de Control Patrimonial de la Unidad de Logística previa verificación física, técnica y documental ha elaborado el correspondiente expediente administrativo que, recomienda alta patrimonial de dos (02) bienes muebles por la causal de saneamiento de bienes sobrantes incluidos en el APENDICE y baja patrimonial de (04) bienes muebles por causal de eliminación del registro de bienes erróneamente registrados, incluidos en el APENDICE B, adjuntos al Informe Técnico N° 001-2016-INGEMMET/UL-CP, elaborado por Control Patrimonial de la Unidad de Logística;

Que, la Gerencia Municipal mediante Informe de Gerencia N° 212-2016-MDSJB/AYAC, recomienda su aprobación con acto resolutivo; asimismo solicita dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 299-2014-MDSJB/AYAC, de fecha 21 de octubre del 2014, mediante el cual se conformó el Comité de Altas, Bajas y Venta de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista; y la Resolución Gerencial N° 164-2014-MDSJB/GM de fecha 12 de diciembre del 2014, mediante el cual se aprobó El Reglamento de Altas, Bajas, Actos de Disposición y Administración de los Bienes Muebles de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista", debido a que el mencionado Reglamento debió ser aprobado en Sesión de Concejo, y no por la Gerencia Municipal;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 43° y el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Comité de Altas, Bajas y Enajenación de Bienes Muebles de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, conforme al siguiente detalle:

Presidente	Director de la Oficina de Administración y Finanzas
Secretario	Responsable de la Unidad de Patrimonio
Miembro	Jefe de la Unidad de Contabilidad
Miembro	Director de la Oficina de Asesoría Jurídica
Miembro	Jefe de la Unidad de Logística

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Oficina de Administración y Finanzas.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 299-2014-MDSJB/AYAC, de fecha 21 de octubre del 2014, y la Resolución Gerencial N° 164-2014-MDSJB/GM de fecha 12 de diciembre del 2014, y todo aquel acto administrativo que se oponga al cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la Oficina de Administración y Finanzas, a los miembros del Comité e instancias correspondientes con las formalidades prescritas por Ley para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
*Lic. Julian M. Diaz Quispe*  
ALCALDE (e)

